STEP
202622601465261
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 27 de 2026

Señor
JUAN FRANCISCO NEUTA
CL 69 A 87 A 45 SUR
juanneuta595@hotmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501708062

Cordial saludo,

En atención a la petición que se cita en la referencia, en la cual menciona "*A futuro contrucción de puente vial que comunique Barrio La Paz con demás barrios después de la Cali. A futuro desembotella*", desde esta Subdirección Técnica le informamos que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, tiene como marco de acción los siguientes instrumentos y normatividad para el desarrollo de la malla vial arterial de la ciudad, que es la conformada por las vías de mayor jerarquía en la ciudad, y que permiten la accesibilidad urbana, regional y de conexión con el resto del país:

- El Plan de Ordenamiento Territorial – POT, adoptado mediante el Decreto 555 de 2021, que contiene las obras de infraestructura vial, de acuerdo con el plan de obras a corto, mediano y largo plazo.

- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los Subsistemas Vial y de Transporte y del Sistema de Espacio Público.

- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, "*Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones*" y otros acuerdos de valorización vigentes a la fecha.

- Las metas establecidas para esta Entidad, a través del Acuerdo 927 de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", en cuyo Artículo 300 "*Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo*", aparecen los proyectos priorizados para ejecutar por esta Administración, además de los incluidos en el plan de acción de la entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En este sentido, le informamos que la construcción de un puente vehicular en el sector de La Paz – Bosa sobre malla vial arterial, no se encuentra incluida en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún otro programa de obras previstas por el IDU para realizar en el corto o mediano plazo.

Por otra parte, la entidad responsable de realizar las intervenciones sobre malla vial intermedia y local, es la Alcaldía Local de Bosa, de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá*", el cual indica:

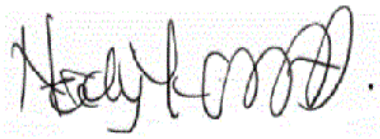
> *"ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (…)*
>
> *3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo."* (Subrayado fuera del texto)

Por lo tanto, procedemos a trasladar con copia del presente escrito a la Alcaldía Local de Bosa, para que en el marco de sus competencias, informe al

peticionario sobre la existencia de intervenciones que se tengan proyectadas sobre la malla vial intermedia y local del sector de La Paz – Bosa.

Con lo anterior y de acuerdo a nuestra competencia legal, hemos dado el tratamiento que corresponde a su petición y, no obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL
Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos
Firma mecánica generada el 27-10-2026 10:35:59 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: Alcaldía Local de Bosa - Bogotá DC - Bogotá - KR 80 I 61 05 Sur. - cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: MIGUEL ANGEL BASTIDAS MEDINA-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Revisó: ERICK FERNEY OLMOS RAVAGLI – Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos